



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

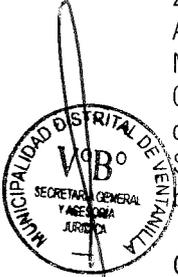
ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2019/MDV-CDV

Ventanilla, 11 de setiembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 11 de setiembre de 2019, el Dictamen N° 02-2019/MDV-CA de la Comisión de Administración, el Dictamen N° 03-2019/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Informe N° 0275-2019/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0754-2019/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 0444-2019-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 0114-2019/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 0573-2019-MDV-GAT-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, respecto a la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción de Ventanilla, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con el que guarda concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

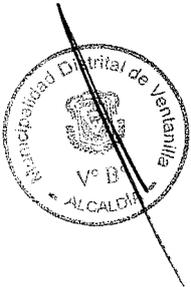
Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley le asigne.

Que, la condonación es uno de los medios mediante la cual se extingue la obligación tributaria, la deuda tributaria está constituida por el tributo, las multas y los intereses moratorios generados por el pago extemporáneo del tributo, aplicable a las multas y a los aplazamientos o fraccionamientos de pago de la deuda tributaria. Los pagos se imputan en orden de prelación, en primer lugar el interés moratorio, luego el tributo y la multa, siendo facultad del deudor indicar el tributo, la multa y el período por el cual se realiza el pago.

Que, mediante Memorando N° 0114-2019/MDV-GAT la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 0573-2019/MDV-GAT-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, la misma que propone la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción de Ventanilla.

Que, mediante el Memorando N° 754-2019/MDV-GPLP la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada el Informe N° 444-2019/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto por el cual brinda la conformidad a la Ordenanza Municipal. Asimismo, precisa que la recaudación coadyuvaría al cumplimiento de la meta de recaudación propuesta por el MEF – Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2019.

Que, acorde al Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla la Subgerencia de Presupuesto es el órgano de asesoramiento técnico normativo, encargado de programar, formular, evaluar y controlar el presupuesto municipal de acuerdo a la normatividad vigente, la misma que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y está a cargo del Subgerente de Presupuesto;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2019/MDV-CDV

Que, mediante el Informe N° 0275-2019/MDV-SGyAJ la Secretaría General y Asesoría Jurídica manifiesta que la propuesta de Ordenanza Municipal materia de autos, busca establecer un régimen de beneficios a las personas naturales y jurídicas que registren deudas por obligaciones tributarias y no tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria y/o coactiva brindando a los contribuyentes beneficios para su regularización; motivo por el cual se encuentra enmarcada dentro del contexto legal; por lo que, resulta viable.

Que, en ese sentido, conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los Gobiernos Locales excepcionalmente pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, el artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR MAYORÍA**, con el voto en contra del Regidor José Luis Cárdenas Peña, con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración y de la Comisión de Asuntos Legales, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción de ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. IVAN HERNANDEZ SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO